



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIDAD MÉRIDA**

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL

CONTENIDO

- **INTRODUCCIÓN**
- **Capítulo I.
DISPOSICIONES GENERALES**
- **Capítulo II.
REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL**
- **Capítulo III.
DE LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL**
- **TRANSITORIOS**

INTRODUCCION

La Universidad Nacional Autónoma de México, desde hace una década, ha impulsado el proyecto de creación de Escuelas Nacionales de Estudios Superiores (ENES), con el propósito de crear y mantener en sus programas educativos un enfoque interdisciplinario con modelos innovadores y flexibles que ofrecen a sus alumnos(as) una fuerte vinculación con la práctica.

El servicio social es una práctica que permite consolidar esta formación profesional proporcionando a las y los estudiantes, un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; favorece el desarrollo de valores y facilitar la inserción en el ejercicio profesional, así responde al objetivo de creación de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida (ENES Mérida).

El presente reglamento tiene el propósito de apoyar la prestación del servicio social de las y los estudiantes y pasantes de las licenciaturas que se imparten en la ENES Mérida, con la información necesaria para responder a las principales interrogantes que se tengan acerca del servicio social.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de las y los estudiantes de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Mérida, en adelante (ENES Mérida, de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones, así como del artículo 2º, fracción III, del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.- El servicio social se regulará por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, por el Reglamento General de Exámenes y por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento interno.

Por prestador de servicio social se entiende a la alumna o alumno que realiza las actividades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 3.- Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten las y los estudiantes de las licenciaturas que se imparten en la ENES Mérida, previa a la titulación, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 4.- El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestados del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- IV. Vincular a la ENES Mérida con las necesidades del país y de la región a través del estudiante;
- V. Un acercamiento del estudiante con su entorno profesional.

CAPÍTULO II Requisitos y Características del Servicio Social

Artículo 5.- De conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones, las y los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 6.- Para que las y los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social, es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos cursados y acreditados del plan de estudios de su licenciatura; con excepción de las siguientes licenciaturas:

I.	Geografía Aplicada	65% ¹
II.	Ciencias de la Tierra	63% ²
III.	Desarrollo y Gestión Interculturales	68% ³
IV.	Manejo Sustentable de Zonas Costeras	68% ⁴

Artículo 7.- El servicio social deberá prestarse durante un periodo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas no podrá ser menor a 480 horas ni mayor a 720 horas, y podrá realizarse de manera presencial, semipresencial y/o a distancia.

Artículo 8.- El servicio social, ya sea en modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia, se desarrollará en un espacio físico adecuado, en condiciones higiénicas y de seguridad, con el equipo y material idóneo; y en el caso de la prestación a distancia, el espacio en línea designado con la infraestructura necesaria; y en todos los casos con la información y asesoría para la realización de las actividades del programa.

Artículo 9.- El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4º de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada, se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante un lapso de 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 10.- Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. El H. Consejo Técnico de la ENES Mérida determinará los casos de excepción.

Artículo 11.- Las y los estudiantes de la ENES Mérida, realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios que respectivamente se aprueben.

Artículo 12.- El Área Encargada de Servicio Social, aprobará los Programas de acuerdo con el perfil de egreso de cada licenciatura, considerando las áreas prioritarias definidas por los ejes de acción que responden a las necesidades del país.

Artículo 13.- Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad Nacional Autónoma de México y externo en el sector público y social.

¹ Aprobado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo 16/ORD/04/OCT/2021.

² Aprobado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo 16/ORD/05/OCT/2021

³ Aprobado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo 16/ORD/06/OCT/2021

⁴ Aprobado por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo 16/ORD/07/OCT/2021

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14.- La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 15.- Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

En su caso, la retribución del servicio social se apegará a lo dispuesto en los artículos 53 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones.

Artículo 16.- Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por el Área Encargada de servicio social de la ENES Mérida. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida y el Área responsable del Servicio Social;
- II. Realizar las actividades que, en conjunto con la o el supervisor del servicio social, se definan en el plan de trabajo y que deben estar señaladas en el programa al cual estén adscritos;
- III. Entregar un informe final de las actividades realizadas durante el servicio social, que deberá cumplir con el plan de trabajo aprobado. Dicho informe será avalado por el o la supervisor(a); será indispensable para gestionar su carta de liberación de servicio social.

CAPÍTULO III

De la Organización y Procedimientos del Servicio Social

Artículo 17.- El servicio social que presten las y los estudiantes de la ENES Mérida, estará coordinado por el Área Responsable de Servicio Social, quien colaborará con la Dirección General del Servicio Social de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) de la UNAM, en la captación, evaluación, registro, difusión y promoción de los programas del servicio social. En la ENES Mérida, la organización del servicio social intervendrán:

- I. La Dirección de la ENES Mérida;
- II. La Secretaría General de la ENES Mérida;
- III. El H. Consejo Técnico;
- IV. El Área Responsable de Servicio Social.

Artículo 18.- La Dirección de la ENES Mérida tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar por el cumplimiento de la Legislación Universitaria en materia de Servicio Social y de las disposiciones del H. Consejo Técnico de la Escuela;
- II. Las demás que le asigne la Legislación Universitaria

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 19.- La Secretaría General de la ENES Mérida tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar las funciones y actividades del Área Responsable de Servicio Social;
- II. Las demás que le asigne la Legislación Universitaria.

Artículo 20.- Corresponde al H. Consejo Técnico de la ENES Mérida:

- I. Establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social;
- II. Conforme a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, es facultad del Consejo Técnico, establecer los porcentajes aplicables para cada licenciatura que se imparte en la ENES Mérida, para que puedan iniciar la prestación del servicio social;
- III. Aprobar y modificar el Reglamento Interno del Servicio Social de la ENES Mérida;
- IV. Proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios;
- V. Las demás facultades que deriven de la normatividad universitaria que resulte aplicable.

Artículo 21.- La persona titular del Área Responsable del Servicio Social, dependerá de la Secretaría General de la ENES Mérida, y será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida.

Artículo 22, La persona titular del Área Responsable de Servicio Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Dar a conocer el presente reglamento y los programas de servicio social entre las y los estudiantes de la ENES Mérida.
- II. Proponer a la Dirección de la ENES Mérida, programas de servicio social para el apoyo de las diversas áreas o actividades sustantivas de la ENES Mérida;
- III. Establecer vínculos con instituciones externas y organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Participar en la revisión y actualización del Reglamento Interno de Servicio Social de la ENES Mérida;
- V. Fijar los criterios para la asignación de prestadores a los programas de servicio social;
- VI. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social;
- VII. Participar en la Comisión de Revisión del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM, a través de la DGOAE;
- VIII. Orientar a las y los estudiantes en los trámites que deben seguir para el cumplimiento de su servicio social;
- IX. Controlar la prestación del servicio social de las y los estudiantes de la ENES Mérida y llevar los registros correspondientes;
- X. Solicitar a Dirección General del Servicio Social de la DGOAE, UNAM, la cancelación de registro de los alumnos que no cumplan con su servicio social;
- XI. Tramitar las cartas de presentación que soliciten las instituciones;

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

- XII. Tramitar las cartas de asignación, cuando sean requeridas;
- XIII. Gestionar ante la Dirección General del Servicio Social de la DGOAE, UNAM, la carta de liberación del servicio social de las y los estudiantes que hayan tenido un informe favorable.
- XIV. Las demás que le sean conferidas por el H. Consejo Técnico de la ENES, por la persona titular de la Dirección de la entidad académico o que deriven de la normatividad universitaria que resulte aplicable.

Artículo 23.- El Área Responsable de Servicio Social, evaluará la prestación del servicio por parte de las y los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria, se procederá a gestionar la carta de liberación, en caso contrario, el o la supervisor(a) del servicio social, indicará al Área Responsable del Servicio Social las actividades complementarias que la o el estudiante deberán realizar para poder otorgarle la carta de liberación.

Artículo 24.- Todo programa de servicio social debe:

- a) Contar, en su caso, con un espacio físico digno y adecuado, en condiciones higiénicas y de seguridad;
- b) Contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades;
- c) Definir el tipo de información al que puede tener acceso el prestador de servicio social para el desarrollo de sus actividades;
- d) Definir la información al prestador de servicio social de sus actividades e información, que pueden ser reportadas para el uso académico;
- e) Informar a los prestadores de servicio social de sus actividades e información, que pueden ser reportadas para el uso académico;
- f) Informar a los prestadores de servicio social sobre los mecanismos de control del espacio físico y en línea, y en su caso las medidas de seguridad, manejo de equipo e información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la ENES Mérida; lo actuado anterior a su vigencia, continuará realizándose conforme a la normatividad y procesos vigentes al momento de iniciarse los servicios sociales correspondientes.

SEGUNDO.- Cualquier situación no contemplada en esta normatividad será resuelta por la persona titular de la Dirección de la ENES Mérida, de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Reglamento de Estudios Técnicos y Profesionales, y del Reglamento de Exámenes.